

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Programa de concesión de ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Regulación

De acuerdo con los artículos 14 y 27 de las bases reguladoras del *Programa de concesión de ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU*, (Orden TED/448/2023, de 28 de abril) y con la disposición octava, decimoctava y el Anexo II de la convocatoria, los beneficiarios que lo soliciten, a través de la Sede Electrónica del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se haya constituido una garantía a favor del IDAE, ante la Caja General de Depósitos, bajo las modalidades de aval o seguro de caución. El importe de la garantía será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados conforme se establece en el Anexo II de la convocatoria y se explica en el ejemplo al final de este documento.
- b) Dichos anticipos podrán ser del 100% del importe total de la ayuda concedida, según consta en el Anexo II de la convocatoria.
- c) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por los beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución definitiva de concesión favorable de la ayuda y hubieran comunicado al IDAE su aceptación de la misma, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud de anticipo será cursada por el coordinador o representante de la agrupación que actuará como interlocutor ante el IDAE.

Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado ante el IDAE de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:

- Nº expediente, localizador (número de registro de aval, si procede) y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.
- Importe del anticipo que se solicita, será como máximo el importe de la ayuda total concedida en la resolución de concesión, es decir, será como máximo el 100% de la ayuda concedida.
- Fecha de solicitud del anticipo.
- Nº registro de la garantía en la Caja General de Depósitos.
- Importe de la garantía presentado en la Caja General de Depósitos.
- Fecha de depósito de la garantía.
- N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de la siguiente documentación:

- Resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- En caso de que, en el momento de la solicitud, el beneficiario no haya otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

El importe de la garantía será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente en el momento de la solicitud de la misma. El periodo de cálculo de intereses comprenderá como mínimo el plazo máximo de finalización de las actuaciones más 6 meses. Es decir, para el periodo de cálculo de intereses, se tomará, como fecha de inicio, el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales y, como fecha final, el 30 de junio de 2026, fecha coincidente con el último día de plazo para la realización de las actuaciones, más 6 meses.

La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo:

Los modelos de garantías (aval y seguro de caución) relativas al anticipo se pueden consultar en la página web de la Caja General de Depósitos:

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

En la sección “*en virtud de lo dispuesto por*” (modelo de aval) o en la sección “*en los términos y condiciones establecidos en*” (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente:

- “Artículo 27 de la Orden TED/448/2023, de 28 de abril, *Programa de concesión de ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*”
- “Disposición decimoctava de la Resolución de 18 de mayo de 2023, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la *primera convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears.*”

En la sección “*para responder de las obligaciones siguientes*” (modelo de aval) o en la sección “*en concepto de garantía para responder de las obligaciones*” (modelo de seguro de caución), se incluirá el texto siguiente, que **incluirá el nº de expediente**:

“Garantía establecida para solicitar un pago anticipado para la ejecución del proyecto con ayuda aprobada en la primera convocatoria del Programa de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, (bases reguladoras Orden TED/448/2023, de 28 de abril, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

Proyecto [.....], enmarcado dentro de la instalación tipo [.....(de acuerdo a los tipos de actuaciones descritos en la disposición quinta de la primera convocatoria).....], localizado en [.....], cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a la disposición decimoséptima de la convocatoria.”

Donde pone “*Proyecto*”: indicar el nombre del proyecto y el nº de expediente.

En la sección “*ante*” (modelo de aval) o en la sección “*en concepto de tomador de seguro ante*” (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente: “*Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E*”.

En la sección “*el presente seguro de caución estará en vigor hasta que*” (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente: “*el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación*”.

Tramitación y pago

El órgano instructor del procedimiento, previsto en las bases de la convocatoria correspondiente, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del adelanto solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- Si concluido el plazo máximo para la justificación de las actuaciones, no se hubiera aportado toda la documentación requerida al efecto.
- En el caso de que la instalación no fuera ejecutada en el plazo máximo establecido.
- Si se dictara resolución de revocación por parte del IDAE, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos para la percepción de la ayuda.
- Si el resultado de cualquier auditoría o inspección realizada por cualquiera de las entidades habilitadas por las bases de la convocatoria resultara desfavorable.
- En el caso de que el importe de la ayuda total a percibir, descrito en el artículo 25 de las bases reguladoras, fuera inferior al anticipo otorgado, se procederá a la incautación parcial de la garantía

correspondiente a la diferencia entre ambos valores, en el caso de que el beneficiario no efectúe el reembolso de forma voluntaria.

Devolución de garantías

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 26 de las bases reguladoras.

Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n.º de días}}{365 \text{ días} \times 100}$$

- *Anticipo*: importe en euros del anticipo solicitado (podrá ser hasta el 100% de la ayuda concedida);
- *Interés legal*: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2023 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).
- *N.º de días*: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:
 - *Fecha de inicio*: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
 - *Fecha de fin*: será el plazo máximo de finalización de las instalaciones (30 de junio de 2026) más un periodo de seis (6) meses, es decir, será el 30 de diciembre de 2026.

Ejemplo:

- Importe de la ayuda concedida: 700.000,00 €
- Importe máximo del anticipo a solicitar (100%): 700.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 560.000,00 €
- Interés: 3,25 %
- Fecha de concesión de la ayuda: 20 de noviembre de 2023
- Fecha de constitución de la garantía: 11 de diciembre de 2023
- Fecha de inicio: 12 de enero de 2024 (11 de diciembre de 2023 + 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 30 de diciembre de 2026 (30 de junio de 2026 + 6 meses)
- N.º de días: 1083 (entre 12 de enero de 2024 y 30 de diciembre de 2026).

$$560.000 \text{ €} + \frac{560.000 \text{ €} \times 3,25 \times 1083 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 614.001,64 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 614.001,64 € (560.000 € de anticipo y 54.001,64 € de intereses).